

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Juicio No: 17371202301867

Casillero Judicial No: 0

Casillero Judicial Electrónico No: 02217010001

ana.gualotuna@dpe.gob.ec, casilleroegd9quito@dpe.gob.ec, diego-chimbo@hotmail.com,
gloffredo@midena.gob.ec, janilema@midena.gob.ec, lalvear@midena.gob.ec,
lrgangotena@midena.gob.ec, mandrade@midena.gob.ec, mary_ta_belen@hotmail.com,
mmartinez@midena.gob.ec, mpjimenez@midena.gob.ec, mvilla@midena.gob.ec,
patrociniofae@gmail.com, patrociniojudicial@midena.gob.ec, pol.herr83@gmail.com,
romero_vicho@hotmail.com, segen@fae.mil.ec, vakita_316@hotmail.com, inicio_romero@sacoto-
nova.com

Fecha: viernes 23 de febrero del 2024

A: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR

Dr/Ab.: DEFENSORIA DEL PUEBLO - COORDINACION GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 9 - QUITO
PICHINCHA

**UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio Especial No. 17371202301867, hay lo siguiente:

Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal: 1) En la conclusión del informe al seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo, se indica lo siguiente: *"La Fuerza Aérea Ecuatoriana no ha revisado la hoja de vida de la Sra/ita. Jesica Alejandra Guacho Mueses, para establecer si cumple o no con los requisitos comunes y específicos contemplados en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, relativos al ascenso, y en caso de cumplirlos sea citada para el proceso de ascenso de 27 octubre de 2023.- La parte accionada no ha remitido información alguna relativa a la publicación de la sentencia en mención, en las instalaciones de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.- El 29 de noviembre del 2023 la Fuerza Aérea Ecuatoriana extendió disculpas públicas a la Sra/ita. Jesica Alejandra Guacho Mueses, a través de su sitio web institucional"; **por las observaciones de la Defensoría del Pueblo, se conmina a la legitimada pasiva su obligación de dar estricto cumplimiento de esta sentencia constitucional.***- 2) Para los fines pertinentes, de conformidad con el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico se indica a las partes procesales que las firmas electrónicas puestas en el presente auto tienen igual validez y generan los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia, no será necesario consignar las firmas manuscritas en la presente actuación judicial.- Conforme el Art. 66 del COGEP, la presente notificación se realiza únicamente de forma electrónica a los correos o casilleros electrónicos que

las partes han designado para el efecto.- Actúa en calidad de secretaria la Abg. Maribel Hidalgo Yáñez desde el 1 de septiembre del 2023.- NOTIFÍQUESE.-
f).- IRIGOYEN OJEDA SOFIA EVELYN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

HIDALGO YANEZ MARIBEL PATRICIA
SECRETARIA